

**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**·LEY MUNICIPAL N° 005/2014  
LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE ROCA**

**LEY DE 02 DE MAYO DE 2014**

**EL ORGANO LEGISLATIVO  
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**CONSIDERANDO:**

El párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados Internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 33 de la Ley N° 031, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización-Administrativa "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, los incisos a) y b) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación y remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, ante el crecimiento poblacional del municipio, así como la demanda de territorio para uso urbano, amerita un proceso adecuado, interdisciplinario y flexible que considere las necesidades de los habitantes y estante del municipio, para la cual necesariamente hay que formular una nueva Delimitación urbana y rural del Municipio de San Ignacio de Velasco, el mismo que amplíe, regularice las nuevas zonas de zonificación y edificación habitacional.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco establecerá un proceso integral de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa legal vigente y en cumplimiento de las normas y sistemas departamentales y nacionales. Así como también los Gobiernos Municipales formularán, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, el Artículo 26 numeral 12) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.





# Honorable Concejo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el Artículo 16 numeral 11) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que la ley 1264 establece la territorialización de los Municipios, que dando la Comunidad de Santa Rosa de Roca, circunscripta en la nueva jurisdicción del Municipio de "San Ignacio de Velasco" y por lo tanto para su crecimiento armónico debe contar necesariamente con un modelo de desarrollo urbano.

Que, la Resolución Ministerial N.º 152, capítulo II, artículo 5, punto 6, referido a la relación de superficie entre las áreas urbanas intensivas y extensivas que dice textualmente: "La superficie del área urbana extensiva no excederá la proporción de tres (3) veces el Área Urbana intensiva, en caso de que se requiera una mayor superficie de extensión, este deberá se debidamente justificada"

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

## EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

### DECRETA:

**Artículo Primero.-** Se aprueba la delimitación del Área Urbana de Santa Rosa de Roca del Municipio de San Ignacio de Velasco, Primera Sección Municipal de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del Área Urbana, con una Superficie total de noventa y seis punto sesenta y cuatro Hectáreas de Área Intensiva, Doscientos dos punto veintinueve Hectáreas de Área Extensiva.



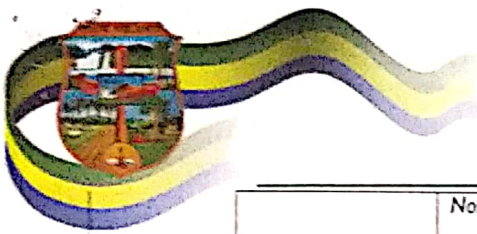
Uso	Superficie
Area Urbana Intensiva.	96.64 Hectáreas.
Area Urbana de expansión.	202.29 Hectáreas.
Area de protección.	113.23 Hectáreas.
<b>Total Area Urbana</b>	<b>414.16 Hectáreas.</b>

Coordenadas geo referenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM, Elipsoide WGS-84 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas.

### Área Extensiva.-

COORDENADAS DEL AREA EXTENSIVA MUNICIPIO SANTA ROSA DE ROCA(WGS-84)				
AU SRR - 1	Este (X)	666789.000	Seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y nueve punto cero.	
	Norte (Y)	8241378.000	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y ocho punto cero.	
AU SRR - 2	Este (X)	666331.000	Seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y uno punto cero.	
	Norte (Y)	8241164.000	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro punto cero.	
AU SRR - 3	Este (X)	666030.415	Seiscientos sesenta y seis treinta punto cuatrocientos quince.	
	Norte (Y)	8240508.999	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos ocho punto novecientos noventa y nueve.	
AU SRR - 3A	Este (X)	665880.191	Seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta punto ciento noventa y uno.	
	Norte (Y)	8239581.984	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y uno punto novecientos ochenta y cuatro.	
AU SRR - 4	Este (X)	666653.000	Seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y tres punto cero.	
		8238891.000	Ocho millones doscientos treinta y ocho	

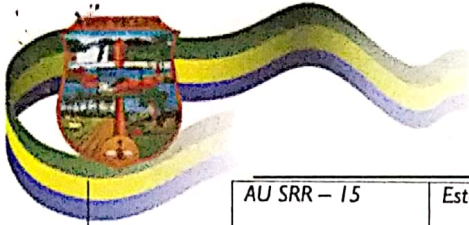




**Honorable Concejo Municipal**  
**DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
 PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

	Norte (Y)		mil ochocientos noventa y uno punto cero.
AU SRR -5	Este (X)	667095.000	Seiscientos sesenta y siete mil cero noventa y cinco punto cero.
	Norte (Y)	8238650.000	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta punto cero.
AU SRR -6	Este (X)	667424.000	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte cuatro punto cero.
	Norte (Y)	8238732.000	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y dos punto cero.
AU SRR -7	Este (X)	668021.000	Seiscientos sesenta y ocho mil cero veinte uno punto cero.
	Norte (Y)	8239850.000	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta punto cero.
AU SRR -8	Este (X)	668196.000	Seiscientos sesenta y ocho mil sienta noventa y seis punto cero.
	Norte (Y)	8239913.000	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos trece punto cero.
AU SRR -9	Este (X)	668364.000	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro punto cero
	Norte (Y)	8240275.000	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos setenta y cinco punto cero.
AU SRR -10	Este (X)	668367.000	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete punto cero.
	Norte (Y)	8240389.000	Ocho millones doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve punto cero.
AU SRR -11	Este (X)	668210.000	Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos diez punto cero.
	Norte (Y)	8240565.000	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cinco punto cero.
AU SRR -12	Este (X)	668053.000	Seiscientos sesenta y ocho mil cero cincuenta y tres punto cero.
	Norte (Y)	8240541.000	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y uno punto cero.
AU SRR -13	Este (X)	667878.000	Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho punto cero
	Norte (Y)	8240662.000	Ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos punto cero.
AU SRR -14	Este (X)	667617.000	Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos diecisiete punto cero.
	Norte (Y)	8240684.000	Ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro punto cero.
			Seiscientos sesenta y siete mil





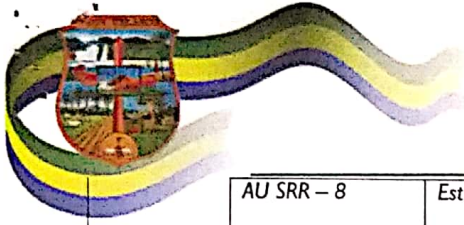
**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

AU SRR - 15	Este (X)	667257.000	doscientos cincuenta y siete punto cero.
	Norte (Y)	8240979.000	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos setenta y nueve punto cero
AU SRR - 16	Este (X)	667013.000	Seiscientos sesenta y siete mil cero trece punto cero.
	Norte (Y)	8241258.000	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho punto cero.

Coordenadas geo referenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección **UTM, Elipsoide PSAD-56** la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas  
**Área Extensiva.-**

COORDENADAS DEL AREA EXTENSIVA MUNICIPIO SANTA ROSA DE ROCA(PSAD-56)				
Puntos	AU SRR - 1	Este (X)	666967.962	Seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y siete punto novecientos sesenta y dos.
		Norte (Y)	8241749.119	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve punto ciento diecinueve.
	AU SRR - 2	Este (X)	666509.957	Seiscientos sesenta y seis mil quinientos nueve punto novecientos cincuenta y siete.
		Norte (Y)	8241535.116	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco punto ciento dieciséis.
	AU SRR - 3	Este (X)	666209.370	Seiscientos sesenta y seis mil doscientos nueve punto trescientos setenta.
		Norte (Y)	8240880.107	Ocho millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta punto ciento siete.
	AU SRR - 3A	Este (X)	666059.146	Seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y nueve punto ciento cuarenta y seis.
		Norte (Y)	8239953.081	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y tres punto cero ochenta y uno.
	AU SRR - 4	Este (X)	666831.965	Seiscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y uno punto novecientos setenta y cinco.
		Norte (Y)	8239262.091	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos punto cero noventa y uno.
	AU SRR - 5	Este (X)	667273.970	Seiscientos sesenta y siete mil doscientos setenta y tres punto novecientos setenta.
		Norte (Y)	8239021.089	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil cero veinte uno punto cero ochenta y nueve.
	AU SRR - 6	Este (X)	667602.974	Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos dos punto novecientos setenta y cuatro.
		Norte (Y)	8239103.090	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil ciento tres punto cero noventa.
	AU SRR - 7	Este (X)	668199.978	Seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve punto novecientos setenta y ocho.
		Norte (Y)	8240221.104	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos veinte uno punto ciento cuatro.
			668374.980	Seiscientos sesenta y ocho mil

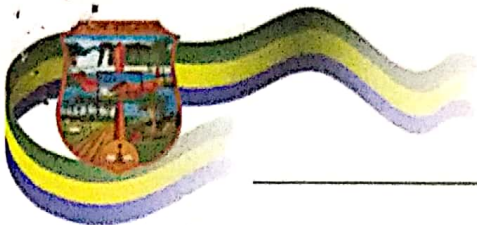




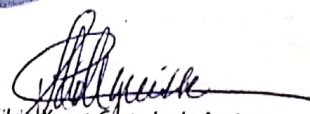
**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

AU SRR - 8	Este (X)		trecientos setenta y cuatro punto novecientos ochenta.
	Norte (Y)	8240284.105	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro punto ciento cinco.
AU SRR - 9	Este (X)	668542.982	Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos punto novecientos ochenta y dos.
	Norte (Y)	8240646.109	Ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis punto ciento nueve.
AU SRR - 10	Este (X)	668545.981	Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco punto novecientos ochenta y uno.
	Norte (Y)	8240760.111	Ocho millones doscientos cuarenta mil setecientos sesenta punto ciento once.
AU SRR - 11	Este (X)	668388.979	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho punto novecientos setenta y nueve.
	Norte (Y)	8240936.112	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos treinta y seis punto ciento doce.
AU SRR - 12	Este (X)	668231.978	Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y uno punto novecientos setenta y ocho.
	Norte (Y)	8240912.112	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos doce punto ciento doce.
AU SRR - 13	Este (X)	668056.975	Seiscientos sesenta y ocho mil cero cincuenta y seis punto novecientos setenta y cinco
	Norte (Y)	8241033.113	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil cero treinta y tres punto ciento trece.
AU SRR - 14	Este (X)	667795.973	Seiscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y cinco punto novecientos setenta y tres.
	Norte (Y)	8241055.113	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil cero cincuenta y cinco punto ciento trece.
AU SRR - 15	Este (X)	667435.968	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco punto novecientos sesenta y ocho.
	Norte (Y)	8241350.115	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta punto ciento quince.
AU SRR - 16	Este (X)	667191.965	Seiscientos sesenta y siete mil ciento noventa y uno punto novecientos sesenta y cinco.
	Norte (Y)	8241629.118	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos veinte y nueve punto ciento dieciocho .





**Honorable Concejo Municipal**  
**DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

  
Sylvia Yanet Castedo de Aguirre  
Presidenta Concejo Municipal

  
Olga Torrico de Soria  
Concejal Secretaria



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Ignacio de Velasco.  
San Ignacio de Velasco, 07 de mayo de 2014



  
Erwin Méndez Fernández  
Alcalde Municipal

